



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Quindío, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

REF.: PERMISO SALIDA DEL PAIS 63001311000220240001700

DEMANDANTE: DORY VARON FONSECA

DEMANDADO: JOSÉ ARLEY CARDOZO LÓPEZ

Por no reunir los requisitos de ley, establecidos en la normatividad procesal civil vigente, el despacho inadmite la demanda de Permiso de Salida del País promovida por la señora Dory Varon Fonseca en representación de su menor hija S.C.V., en contra de José Arley Cardozo López, para que en el término de 5 días se subsane, so pena de rechazo en los siguientes,

1. Agote la conciliación como requisito de procedibilidad del permiso de salida del país. (Art. 67 y 69 de la Ley 2220 de 2022).
2. Indique el domicilio de la menor S.C.V. (Art. 28 del C.G.P.)
3. Indique el domicilio del demandado.

Reconocer personería suficiente al abogado José Manuel Arcila Restrepo, para que actúe en nombre y representación de la solicitante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Firmado Por:

Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8917e923002d90fcb470b868d2184af9f724d50859c71172adcdc1077077ac47**

Documento generado en 24/01/2024 11:47:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>